

# **Convocatoria Becas/Ayudas de Estudio para los estudiantes matriculados en el Curso Académico 2025/2026 en la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid**

## **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de esta convocatoria la concesión de Becas/Ayudas de Estudio para los estudiantes matriculados en el Curso Académico 2025/2026 en la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid, en régimen de concurrencia competitiva.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 4.3 “Asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria” una educación de calidad de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria, se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos, que son la dotación de “Becas para estudiantes de la escuela Universitaria de Enfermería”

## **2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las Becas/Ayudas de Estudio asciende a la cantidad de **13.500 euros** consignada en la aplicación 51.32600.48101.043, correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

## **3.- BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculados en la Escuela Universitaria de Enfermería de la Diputación de Palencia durante el Curso Académico 2025/2026.
- Estar empadronados en Palencia, capital o provincia.
- No haber obtenido ninguna otra Beca o Ayuda de Estudio, de carácter público o privado.

#### 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de Becas/Ayudas de Estudio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Puntuación por rendimiento académico del Curso Académico 2024/2025, correspondiente al curso anterior de solicitud de la Beca/Ayuda:

100% de créditos aprobados	10 puntos
De 99% a 90% de créditos aprobados	9 puntos
De 89% a 80% de créditos aprobados	8 puntos
De 79% a 70% de créditos aprobados	7 puntos
De 69% a 60% de créditos aprobados	6 puntos
De 59% a 50% de créditos aprobados	5 puntos
De 49% a 40% de créditos aprobados	4 puntos
De 39% a 30% de créditos aprobados	3 puntos
De 29% a 20% de créditos aprobados	2 puntos
De 19% a 10% de créditos aprobados	1 puntos
De 9% a 0% de créditos aprobados	0 puntos

Los alumnos de nuevo ingreso se consideran en este apartado que tiene un 100% de los créditos aprobados.

- b) Puntuación por capacidad económica familiar: Al objeto de calcular la capacidad económica de la unidad familiar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(BI+BIA)- CA}{N.^{\circ} M}$$

Donde: BI= Base imponible General

BIA= Base Imponible del Ahorro.

CA= Cuota resultante de la Autoliquidación

N.º M= Número de miembros computables de la unidad familiar.

A los efectos de determinar la capacidad económica de la unidad familiar, tendrán la consideración de miembros computables los siguientes, siempre que convivan en el mismo domicilio del solicitante a fecha de solicitud y, así se acredite:

- El estudiante que solicita la beca.
- El padre y la madre, el tutor o la persona que legalmente tenga la

guarda o custodia de un menor de edad.

- Los hermanos/as menores de 25 años.
- Los hermanos/as mayores de 25 años con discapacidad.
- Los ascendientes de los padres (abuelos/as).

En caso de que el solicitante esté declarado independiente, formarán la unidad familiar, siempre que convivan en el mismo domicilio y, así se pueda acreditar:

- El solicitante.
- El cónyuge, pareja de hecho registrada o no, o aquellos que se hallen vinculados por una análoga relación de afectividad.
- Hijos menores de 25 años.
- Hijos mayores de 25 años con discapacidad.

Una vez calculada la capacidad económica, se aplicará el siguiente baremo:

De 0 a 1000 €	15 puntos
De 1001 a 2000 €	13,5 puntos
De 2001 a 3000 €	12 puntos
De 3001 a 4000 €	10,5 puntos
De 4001 a 5000 €	9 puntos
De 5001 a 6000 €	7,5 puntos
De 6001 a 7000 €	6 puntos
De 7001 a 8000 €	4,5 puntos
De 8001 a 9000 €	3 puntos
De 9001 a 10.000 €	1,5 puntos
Más de 10.000 €	0 puntos

- c) En caso de empate, se primará a los que tengan menos ingresos económicos totales de la unidad familiar.

## **5.- CUANTÍA DE LA BECA**

La cuantía de las Becas/Ayudas de Estudio tendrá la siguiente distribución en función del cumplimiento de los requisitos recogidos en el apartado anterior:

- 15 Becas de Estudios, por importe de 600 € cada una.
- 15 Accésit, por importe de 300 € cada uno.

## **6.- PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES**

Los interesados deberán presentar una solicitud en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico<sup>1</sup> del procedimiento habilitado en el apartado “Subvenciones y ayudas” de

la sede electrónica de la Diputación de Palencia  
<http://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la Beca/Ayuda de Estudio, en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la tramitación presencial deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme a la Instancia de solicitud A-0 y su anexo A-I, disponibles en la misma dirección anteriormente señalada (<http://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado “*tramitación presencial*”, pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes (A-0 y A-I) la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI** (anverso y reverso) de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años, en una sola hoja.
- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que incluya el código IBAN. El estudiante debe ser titular de la cuenta.
- **Declaración de la Renta de 2024** de todos los miembros que componen la unidad familiar según la base cuarta, apartado b) que hayan trabajado u obtenido ingresos en el 2024 o Certificado de Rentas Imputables del mismo año.
- **Volante de empadronamiento colectivo** actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Cuando proceda, **Certificado de discapacidad**, igual o superior al 33%, de hermanos o hijos.
- En los supuestos de Huérfanos absolutos: Certificado expedido por el INSS
- Los estudiantes que se declaran independientes deben justificar tanto su residencia como sus ingresos del año 2024.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que, en función de los datos facilitados, se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y

documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

## **7.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

La instrucción del expediente será realizada por la Escuela Universitaria de Enfermería “Dr. Dacio Crespo” de la Diputación de Palencia, adscrita a la Universidad de Valladolid.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la Beca/Ayuda de Estudio concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente, se pueda acordar la concesión de Beca/Ayuda de Estudio siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo, se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la Beca/Ayuda de Estudio.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia», en la página web de la Diputación Provincial y en el Tablón de Anuncios de la Escuela Universitaria de Enfermería.**

La concesión de las Becas/Ayudas de Estudio se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder Becas/Ayudas de Estudio por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

## **8.- ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA**

Si en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la Beca/Ayuda de Estudio, así como las condiciones derivadas de la misma.

Podrán renunciar por escrito a la Beca/Ayuda de Estudio los estudiantes que, durante el transcurso del procedimiento, sean merecedores de algún otro tipo de beca o ayuda de carácter público o privado.

## **9.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad que se derive de las Becas/Ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.

## **10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Será obligación de los beneficiarios en la presente convocatoria, comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras becas o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la Beca/Ayuda de Estudio, si no se cumple esta obligación.

## **11.- PAGO DE LAS BECAS**

Para la percepción de las Becas/Ayudas de Estudio deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

El pago de la Beca/Ayuda de Estudio será único y se realizará mediante transferencia bancaria a cada estudiante beneficiario.

## **12.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS**

Esta Beca/Ayuda de Estudio será incompatible con otras becas o ayudas que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes de carácter público o privado para el mismo fin.

## **13.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS**

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la Beca/Ayuda de Estudio concedida y la obligación, en

su caso, del reintegro de la cantidad percibida con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la Beca/Ayuda de Estudio, en el supuesto de haber obtenido algún otro tipo de Beca/Ayuda de Estudio de carácter público o privado para el mismo fin, no habiéndose cumplido el punto anterior.

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de becas será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las Becas/Ayudas de Estudio, tendrán siempre carácter administrativo.

#### **14.- IMPUGNACIÓN**

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICIÓN FINAL.- Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:**

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP n.º 82 de 9 de julio de 2014)